

Emiliano Delicado Cano, en favor de la Empresa «Bolode, Sociedad Limitada», subrogándola en todos los derechos y obligaciones que conlleva esta concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3782 *ORDEN de 30 de enero de 1987 por la que se rectifica la de 6 de agosto de 1986, al aceptarse la renuncia de «Artes Gráficas Morvedre, Sociedad Anónima», a los beneficios que le concedió dicha Orden por la realización de instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial del área de Sagunto (expediente ST-84).*

La Orden de este Ministerio de 6 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 14), de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial del área de Sagunto, aceptó entre otras, la de «Artes Gráficas Morvedre, Sociedad Anónima», para la realización en el polígono industrial de Sagunto (Valencia), de una industria de artes gráficas (expediente ST-84).

Habiendo presentado la citada Empresa renuncia a los beneficios concedidos, procede, de acuerdo con el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aceptar dicha renuncia con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Aceptar la renuncia presentada por la Empresa «Artes Gráficas Morvedre, Sociedad Anónima», a los beneficios que la Orden de 6 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 14) le concedió por la realización en la zona de preferente localización industrial del área de Sagunto de una industria de artes gráficas (expediente ST-84).

Segundo.-Rectificar, por tanto, la citada Orden de 6 de agosto de 1986, en el sentido de excluir del anexo de la misma la Empresa «Artes Gráficas Morvedre, Sociedad Anónima».

Tercero.-Reconocer efectividad a la renuncia desde la fecha de su presentación, 1 de diciembre de 1986.

Cuarto.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, la Empresa está obligada a devolver los beneficios y subvenciones disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3783 *ORDEN de 30 de enero de 1987 por la que se aceptan las renunciaciones de varias Empresas a los beneficios aplicables por su instalación en zonas de urgente reindustrialización.*

Las Ordenes de este Ministerio de 15 de noviembre de 1985, 27 de enero, 13 de marzo, 13 y 26 de junio y 17 de septiembre de 1986, aceptaron las solicitudes de las Empresas «Fercohi», «Norcar, Sociedad Anónima», «Circuitos Electrónicos Impresos, Sociedad Anónima», «Compañía de Sulfatos de Galicia, Sociedad Anónima», «Fapiresa y Asturques, Sociedad Limitada», para acogerse a los beneficios aplicables por su instalación, en zonas de urgente reindustrialización.

Habiendo presentado las Empresas beneficiarias renuncia a los beneficios concedidos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 96.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y lo regulado en los respectivos Reales Decretos de declaración de zonas de urgente reindustrialización, procede aceptar las mismas, y en consecuencia, este Ministerio, según lo previsto en el artículo 98.1 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Aceptar las renunciaciones de las Empresas «Fercohi», expediente GV/8; «Norcar, Sociedad Anónima», expediente AS/32; «Circuitos Electrónicos Impresos, Sociedad Anónima», expediente AS/52; «Compañía de Sulfatos de Galicia, Sociedad Anónima», expediente GV/56; «Fapiresa», expediente GV/53, y «Asturques, Sociedad Limitada», expediente AS/91, a los beneficios que las Ordenes de 15 de noviembre de 1985, 27 de enero, 13 de marzo, 13 y 26 de junio y 17 de septiembre de 1986, les reconocieron, respectivamente, por su instalación en las zonas de urgente reindustrialización de Vigo y Asturias.

Segundo.-Modificar las citadas Ordenes en el sentido de excluir de sus anexos a las Empresas renunciantes.

Tercero.-Reconocer la efectividad de las renunciaciones, desde la fecha de su presentación, quedando liberadas las Empresas de las obligaciones a que estuviesen sometidas.

Cuarto.-Las Empresas renunciantes están obligadas al abono o reintegro de los beneficios que hubieran disfrutado, así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3784 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la Inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para recursos minerales de carbón, en el área denominada «Verdeña», comprendida en la provincia de Palencia.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 5 de septiembre de 1986 la inscripción número 278 en el libro-registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para recursos minerales de carbón, en el área que se denominará «Verdeña», comprendida en la provincia de Palencia y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4º 30' 00" oeste con el paralelo 42º 58' 40" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

| | Longitud | Latitud |
|----------------|------------------|-------------------|
| Vértice 1..... | 4º 30' 00" oeste | 42º 58' 40" norte |
| Vértice 2..... | 4º 24' 20" oeste | 42º 58' 40" norte |
| Vértice 3..... | 4º 24' 20" oeste | 42º 55' 20" norte |
| Vértice 4..... | 4º 30' 00" oeste | 42º 55' 20" norte |

El perímetro así definido delimita una superficie de 170 cuadrículas mineras.

Madrid, 29 de septiembre de 1986.-El Director general, Juan José Cerezuola Bonet.

3785 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan dos pantallas marca «Philips», modelos P-6381 y P-6381-002, fabricadas por «Philips Data Systems B.V.».*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Philips Informática y Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Lagasca, 64, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de dos pantallas fabricadas por «Philips Data Systems B.V.», en su instalación industrial ubicada en Apeldorn (Holanda).

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electrónicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 940-M-IE/7 la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TBPIHLOITP, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe GPA-0202, con caducidad el día 9 de diciembre de 1988, disponiéndose asimismo

como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 9 de diciembre de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo P-6381.

Características:

Primera: 12.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca y modelo: marca «Philips», modelo P-6381-002.

Características:

Primera: 12.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de diciembre de 1986.-El Director general, Julio González Sabat.

3786 RESOLUCION de 22 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan las chimeneas modulares, fabricadas por «Selkirk Division» en su factoría de Basset House, High Street, Reino Unido.

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Chimenea, Sociedad Limitada», con domicilio social en Triana, 31, 28046-Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de las chimeneas modulares metálicas, fabricadas por «Selkirk Division», en su instalación industrial ubicada en Basset House, High Street, Basset, Surrey SM7, 2LZ, Reino Unido;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Instituto Eduardo Torroja», mediante dictamen técnico con clave 15003-1, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad», por certificado de clave IA-01 (CH), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2532/1985, de 18 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CHM-0002, con fecha de caducidad del día 22 de diciembre de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 22 de diciembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca, modelo o tipo homologado, las que se indican en el anexo que se adjunta a la Resolución.

Información complementaria

El modelo S. M. se fabrica con los siguientes diámetros nominales (en mm).

| Interior | Exterior |
|----------|----------|
| 127 | 175 |
| 152 | 200 |
| 178 | 230 |
| 203 | 255 |
| 254 | 303 |
| 304 | 353 |
| 355 | 404 |

En el acoplamiento de los módulos se emplearán las abrazaderas metálicas con junta de fibra cerámica incorporada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1986.-El Director general, P.D. (Orden de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

ANEXO QUE SE CITA

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Material (interior-aislante-exterior).

Segunda. Descripción: Tipo (interior-aislante-exterior).

Tercera. Descripción: Espesores (interior-aislante-exterior).

Valor de las características para cada marca y modelo o tipo

Marca y modelo o tipo: S. M.

Características:

Primera: Acero inoxidable-Lana roca-Acero inoxidable.

Segunda: F 3504-Lana roca-F 3534.

Tercera: 0,4 a 0,5/50/0,4 a 0,5.

Marca y modelo o tipo: S. M.

Características:

Primera: Acero inoxidable-Lana roca-Aluminio.

Segunda: F 3504-Lana roca-AL.

Tercera: 0,4 a 0,5/50/1.

3787 RESOLUCION de 22 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa el radiador de hierro fundido, marca «Hergom», modelo T-500-3-10 M, fabricado por «Industrias Hergom, Sociedad Anónima».

Presentado en esta Dirección General el expediente incoado por parte de «Industrias Hergom, Sociedad Anónima», con domicilio social en Soto de la Marina, provincia de Cantabria, referente a la solicitud de homologación del radiador de hierro fundido, marca «Hergom», modelo tipo 500-3-10 M, fabricado por el mismo, en su instalación ubicada en Soto de la Marina (Cantabria);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de la Universidad Politécnica de Barcelona, mediante informe con clave 332/2, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave N+H, 02/04, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre y Real Decreto 3089/1982, de 15 de octubre y la Orden de 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CYR-0300, con caducidad el día 22 de diciembre de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 22 de diciembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

| Características | Valor | Unidad |
|-----------------|----------------|---------|
| Material..... | Hierro fundido | |
| Potencia..... | 118 | W/elem. |
| Exponente..... | 1,26 | |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1986.-El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

3788 RESOLUCION de 22 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores de calefacción de aluminio, marca «Tropical», modelo T-600/800, fabricado por «Faral, S.p.A.».

Presentado en esta Dirección General el expediente incoado por parte de «Comercial Vasco Catalana», con domicilio social en calle Badalona, 5 y 7, Barcelona, provincia de Barcelona, referente a la solicitud de homologación de radiadores de calefacción de aluminio, marca «Tropical», modelo tipo T-600/800, fabricado por «Faral, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Campogalliano (Modena), Italia;